

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

En Colón, Querétaro, siendo las 15:00 (quince horas), del día lunes 27 (**veintisiete**) del mes de **junio** del año **2016 (dos mil dieciséis)**, reunidos los miembros del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Colón, Querétaro; **Lic. Jennifer Virginia García Zúñiga, Presidenta**, así como los **Vocales Lic. Raquel Amado Castillo y Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor**; con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Colón Querétaro**, de conformidad con el siguiente **orden del día**: -----

1. **Pase de lista y Declaración de Quórum Legal.** -----

2. **Apertura de la Sesión.** -----

3. **Asuntos del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Colón Querétaro:** -----

A) **Propuesta "Reglamento de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, Municipio de Colón, Qro."**-----

4. **Clausura de la Sesión.** -----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- El Vocal Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor procede al pase de lista de los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública e informa, que se encuentran presentes tres miembros de dicho Órgano, **Presidenta del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lic. Jennifer Virginia García Zúñiga, los Vocales del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lic. Raquel Amado Castillo y Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor**, por lo que una vez comprobada la existencia del Quórum Legal, se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Acuerdos que en ella se aprueben.-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Apertura de la Sesión.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 42 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; se aprueba la creación del comité de transparencia del Municipio de Colón, Querétaro. Con fecha de 15 de febrero del 2016, el **Presidenta del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Colón Querétaro Lic. Jennifer Virginia García Zúñiga** declara: **"Se abre la Sesión"**.-----

Acta núm. 04

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----

3. Asunto del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública: -----

A) Acuerdo por él se somete a consideración la Propuesta del Reglamento de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Colón, Qro., Para que sea enviada a Jurídico y Ayuntamiento para su revisión.-----

Vocal del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Colón Querétaro, Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor en uso de la voz, se da la lectura correspondiente del reglamento y somete a votación , lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Presidenta del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Colón Querétaro, Lic. Jennifer Virginia García Zúñiga informa que se tienen tres votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Mayoría, la propuesta** del Reglamento de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Municipio de Colón, Querétaro .-----

Por lo antes expuesto se transcribe el reglamento en comento y se autoriza sea enviado a Jurídico para su revisión y posteriormente a cabildo con el fin de aprobar en la sesión correspondiente.

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la integración, atribuciones, facultades y funcionamiento del comité de Transparencia del Municipio de Colón.

Artículo 2. El comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Colón, es el órgano de consulta y participación ciudadana, encargado de auxiliar a la Secretaría de la Contraloría Municipal, en la vigilancia de los recursos humanos y materiales, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, imparcialidad, lealtad, eficiencia y honradez en la Administración Pública Municipal.

Artículo 3. Corresponde al H. Ayuntamiento:

- I. Aprobar y evaluar el cumplimiento del Plan de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal, el cual será vigente por el tiempo que dure el periodo Constitucional del Ayuntamiento que lo haya aprobado;
- II. Designar de entre los ciudadanos que reúnan los requisitos de la convocatoria, a los integrantes del comité de Transparencia del Municipio de Colón, así como al Presidente de la misma.

Acta núm. 04

Artículo 4. Corresponde al comité de Transparencia del Municipio de Colón:

- I. Elaborar y someter a consideración del H. Ayuntamiento el Plan de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal;
- II. Coadyuvar con la Secretaría de la Contraloría Municipal, en el cumplimiento del Plan de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal;
- III. Celebrar las sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Promover la integración y participación de órganos de consulta, organismos ciudadanos públicos o privados, para el cumplimiento del Plan de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal;
- V. Promover estudios e investigaciones que aporten medios, métodos de control e indicadores para el fortalecimiento de la transparencia en la Administración Pública Municipal;
- VI. Realizar acciones, sondeos y encuestas con los habitantes del Municipio que permitan conocer aquellos índices que afecten el desarrollo de las funciones de la Administración Pública Municipal;
- VII. Organizar y trabajar en subcomisiones permanentes o transitorias para el estudio, examen y propuestas de solución a los asuntos que les sean turnados;
- VIII. Resolver respecto de los proyectos de acuerdo que presenten las subcomisiones;
- IX. Remover a los miembros del comité de Transparencia del Municipio de Colón, cuando incurran en cualquiera de los supuestos del artículo 13 del presente reglamento;
- X. Las demás que establezca expresamente el H. Ayuntamiento y el presente ordenamiento.

Artículo 5. Corresponde al Presidente del comité de Transparencia del Municipio de Colón:

- I. Informar al H. Ayuntamiento anualmente sobre los resultados obtenidos en el Plan de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal;
- II. Presidir las sesiones del comité de Transparencia del Municipio de Colón y en caso de empate en las votaciones, ejercer voto de calidad;
- III. Convocar a sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, por conducto del Secretario Ejecutivo; debiendo indicar la fecha, hora, lugar y orden del día;
- IV. Expedir los nombramientos a los integrantes del comité de Transparencia del Municipio de Colón;
- V. Tomar protesta a los miembros del comité de Transparencia del Municipio de Colón; y
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del comité de Transparencia del Municipio de Colón, así como la ejecución del Plan de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal.

Acta núm. 04

Artículo 6. El Plan de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal, es el documento que integra los compromisos y propuestas de los miembros del comité de Transparencia del Municipio de Colón a efecto de abatir la corrupción, transparentar el manejo de los recursos humanos y materiales, así como salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en la Administración Pública Municipal. El informe de los resultados obtenidos de la ejecución del Plan de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal, deberá presentarse en el mes de mayo de cada año.

Artículo 7. Corresponde al Secretario Ejecutivo del comité de Transparencia del Municipio de Colón:

- I. Expedir la convocatoria pública para la selección de los ciudadanos que formarán parte del comité de Transparencia del Municipio de Colón;
- II. Presentarse por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el inicio de la sesión del comité de Transparencia del Municipio de Colón, a fin de corroborar que el lugar respectivo se encuentre en condiciones adecuadas para celebrar la sesión correspondiente;
- III. Estar presente en las sesiones del comité de Transparencia del Municipio de Colón;
- IV. Pasar lista de asistencia a los integrantes del comité de Transparencia del Municipio de Colón y comprobar que exista el quórum requerido;
- V. Dirigir las sesiones del comité de Transparencia del Municipio de Colón y otorgar el uso de la voz a quien tenga derecho a ello;
- VI. Presidir las sesiones que celebre el comité de Transparencia del Municipio de Colón en ausencia de su Presidente;
- VII. Realizar las minutas, constancias y demás documentos que integren el archivo del comité de Transparencia del Municipio de Colón;
- VIII. Levantar las Actas de las sesiones del comité de Transparencia del Municipio de Colón;
- IX. Llevar el libro de Actas de las sesiones del comité de Transparencia del Municipio de Colón, donde se asienten todos los asuntos tratados y los acuerdos tomados;
- X. Llevar el archivo y registro de la documentación que genere por el comité de Transparencia del Municipio de Colón;
- XI. Publicar las acciones que realice el comité de Transparencia del Municipio de Colón;
- XII. Remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, los expedientes de los ciudadanos aspirantes a formar parte del comité de Transparencia del Municipio de Colón, de conformidad con el presente ordenamiento; y
- XIII. Las demás que le sean conferidas por el H. Ayuntamiento, el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

CAPITULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. El comité de Transparencia del Municipio de Colón estará integrada por:

- I. Tres funcionarios de la Administración Pública Municipal, designado por el Presidente Municipal de Colón, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de la Contraloría Municipal, con derecho a voz y voto; y
- III. Dos ciudadanos pertenecientes a los sectores privado, social y académico, de entre los cuales el H. Ayuntamiento designará al Presidente del comité de Transparencia del Municipio de Colón, todos con derecho a voz y voto.

Artículo 9. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, podrán participar en las sesiones que realice el comité de Transparencia del Municipio de Colón, con derecho a voz, previa invitación que al efecto expida el Secretario Ejecutivo por acuerdo del comité o del Presidente de la misma. Asimismo deberán participar en los trabajos de las subcomisiones del comité de Transparencia del Municipio de Colón, cuando por la naturaleza del asunto que se trate se relacione con su área, previa invitación que al efecto emita el coordinador de cada subcomisión.

Artículo 10. Los requisitos para ser ciudadano integrante del comité de Transparencia del Municipio de Colón u ocupar el cargo de Presidente de la misma, en lo referente al contenido de la fracción IV del artículo 8 del presente reglamento, son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser de reconocida solvencia moral;
- III. Contar por lo menos con cinco años de residencia en el Municipio de Colón, anteriores al día de la elección;
- IV. Edad mínima de veinticinco años a la fecha de la elección;
- V. No desempeñar cargo público o por honorarios en la Federación, Estados o Municipios; y
- VI. No ser miembro o militante de algún partido o agrupación política. Los cargos de los integrantes del comité de Transparencia del Municipio de Colón tienen el carácter de honorario.

Artículo 11. La duración en el cargo de los integrantes del comité de Transparencia del Municipio de Colón, será por el mismo período que dure la Administración Pública Municipal que los designe.

Artículo 12. El comité de Transparencia del Municipio de Colón deberá ser instalada en un plazo no mayor de 100 días naturales posteriores al inicio de cada Administración Pública Municipal, de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 13. Son causas de remoción del cargo de los integrantes del comité de Transparencia del Municipio de Colón:

- I. Para los servidores públicos, cualquiera de las establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;
- II. Los integrantes ciudadanos, cuando en el ejercicio de sus funciones generen violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales y sociales, faltando a

los principios por los cuales se instituye el comité de Transparencia del Municipio de Colón; y

- III. Faltar por tres ocasiones consecutivas sin justificación a las sesiones que se convoquen debidamente para los trabajos del Pleno del comité de Transparencia del Municipio de Colón.

Artículo 14. Los ciudadanos miembros del comité de Transparencia del Municipio de Colón, podrán solicitar autorización al Pleno de la misma para dejar de participar definitivamente como parte del comité. Dentro de los treinta días naturales posteriores a la separación del cargo que apruebe el Pleno del comité de Transparencia del Municipio de Colón, deberá expedirse una nueva convocatoria.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES

Artículo 15. Las sesiones del comité de Transparencia del Municipio de Colón podrán tener el carácter de ordinarias, extraordinarias o solemnes. El quórum para la validez de los trabajos realizados por el comité de Transparencia del Municipio de Colón, requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

Artículo 16. Las sesiones ordinarias se deberán llevar a cabo preferentemente el primer martes hábil de cada mes. Las sesiones extraordinarias se podrán celebrar cuantas veces se considere necesario y deberán ser convocadas por el Presidente del comité de Transparencia del Municipio de Colón o bien por escrito en el que conste la mayoría de sus integrantes.

Artículo 17. Serán solemnes las sesiones del comité de Transparencia del Municipio de Colón en las que se desahoguen los siguientes asuntos:

- I. Cuando se tome protesta a los miembros del comité de Transparencia del Municipio de Colón;
- II. Cuando concurran a las sesiones del comité de Transparencia del Municipio de Colón, personalidades distinguidas de los sectores público, privado, social o académico, a consideración expresa y previa aprobación del Pleno; y
- III. Las demás que acuerden previamente los miembros del comité de Transparencia del Municipio de Colón.

Artículo 18. Las Actas de las sesiones del comité de Transparencia del Municipio de Colón deberán por lo menos contener:

- I. Nombre de quienes participen;
- II. Día y hora de apertura y clausura;
- III. Observaciones, correcciones y aprobación del Acta anterior;
- IV. Relación nominal de los miembros presentes y de los ausentes; y
- V. Relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trate y acuerde en las sesiones.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS DISCUSIONES

Acta núm. 04

Artículo 19. No podrá ser puesto a discusión ningún documento que no hubiese sido integrado en el Orden del Día o como punto adicional en los términos que establece el presente Reglamento.

Artículo 20. Los asuntos que pretendan incluirse en el Orden del Día como puntos adicionales por los miembros del comité de Transparencia del Municipio de Colón, deberán especificarse de manera breve, y se votará su inclusión por el Pleno de la misma.

Artículo 21. Una vez leído un proyecto de acuerdo o documento incluido en el Orden del Día, será sometido a discusión del Pleno por el Secretario Ejecutivo.

Artículo 22. Durante la discusión de un asunto en Pleno, los integrantes del comité de Transparencia del Municipio de Colón, podrán hacer uso de la palabra hasta por dos ocasiones, sin excederse en cada intervención de tres minutos. Los representantes integrantes de la Subcomisión autora del documento podrán hacer uso de la palabra en la discusión cuantas veces sea necesario.

Artículo 23. Cuando se hubiese propuesto una modificación al contenido del documento sometido a discusión, el Secretario Ejecutivo preguntará a cada uno de los autores del mismo si están de acuerdo con la modificación, en este caso, someterá a votación el documento con la modificación aprobada por los autores, de lo contrario, el documento se votará como originalmente se presentó.

Artículo 24. Iniciada la sesión sólo podrá ser suspendida por las siguientes causas:

- I. Por desintegración del quórum;
- II. Por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del comité de Transparencia del Municipio de Colón presentes en la sesión, en cuyo caso quien preside la sesión deberá fijar el día y la hora en que ésta deba continuar;
- III. Cuando se vea afectado el orden y seguridad del recinto o integridad de los miembros presentes.

Artículo 25. Cuando la discusión derive en cuestiones diversas al tema tratado, el Secretario Ejecutivo hará moción de orden que haga volver al tema de discusión.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS VOTACIONES

Artículo 26. Podrán votar los acuerdos en el Pleno de la Comisión de Transparencia del Municipio de Colón, exclusivamente quienes tengan derecho expreso a ello.

Artículo 27. Para los efectos del presente reglamento las votaciones se entenderán de la siguiente manera:

- I. Unanimidad, cuando el voto del total de los integrantes asistentes sea en un mismo sentido;
- II. Mayoría absoluta, aquella que implique más de la mitad de los votos de los integrantes;
- III. Mayoría calificada, requiere el voto de más de las dos terceras partes de los integrantes en un mismo sentido; y
- IV. Mayoría simple, la que alcance el mayor número de votos, pero no los suficientes para llegar a la mayoría absoluta.

Acta núm. 04

Artículo 28. Para la modificación o revocación de cualquier acuerdo o resolución del comité de Transparencia del Municipio de Colón, se requerirá del mismo tipo de votación que para su aprobación.

Artículo 29. Los integrantes del comité de Transparencia del Municipio de Colón podrán ejercer el voto de las formas siguientes:

- I. Votación nominal; II. Votación económica; y
- II. Por cédula.

Artículo 30. Se harán votaciones nominales en todos aquellos casos en que a solicitud de por lo menos dos terceras partes de los miembros del comité de Transparencia del Municipio de Colón, así lo acuerden.

Artículo 31. La votación nominal se efectuará de la siguiente forma:

- I. El Secretario Ejecutivo, mencionará en voz alta el nombre y apellidos de cada miembro del comité de Transparencia del Municipio de Colón, iniciando siempre con el Presidente de la misma, y anotando el sentido de su voto, o bien su abstención;
- II. Después de escuchar el sentido de la votación, el Secretario Ejecutivo anotará los que voten en forma afirmativa, negativa y las abstenciones; y
- III. Concluida la votación, el Secretario Ejecutivo procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista.

Artículo 32. Las votaciones que se efectúen para elegir o destituir personas, se harán por cédula, las cuales deberán depositarse en una urna para asegurar el secreto del voto. El Secretario Ejecutivo, procederá al recuento de la votación, manifestando en voz alta el sentido de cada voto.

Artículo 33. Las demás votaciones sobre resoluciones o acuerdos del comité de Transparencia del Municipio de Colón serán de forma económica, consistiendo únicamente en levantar la mano quienes estén a favor.

Artículo 34. Cuando se empate la votación en cualquiera de sus formas, el Presidente del comité de Transparencia del Municipio de Colón, tendrá la facultad de ejercer voto de calidad para definir el resultado.

Artículo 35. Las resoluciones o acuerdos del comité de Transparencia del Municipio de Colón, se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, a excepción de aquellos casos en los que se requiera otro tipo de votación. Si finaliza la exposición de un asunto y nadie solicita el uso de la palabra o se hubiere agotado el número de oradores, o bien, cuando se considere suficientemente discutido el asunto a juicio de quien presida la sesión, este será sometido a votación.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SUBCOMISIONES

Artículo 36. El comité de Transparencia del Municipio de Colón, para el mejor desempeño de sus funciones se organizará en subcomisiones permanentes o transitorias.

Artículo 37. Dentro de los siguientes 30 días a la instalación del comité de Transparencia del Municipio de Colón, sus miembros se constituirán en subcomisiones permanentes, para el estudio, examen y resolución de los asuntos que les sean turnados. Las subcomisiones

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, 27 DE JUNIO DE 2016

transitorias se constituirán por acuerdo del Pleno del comité de Transparencia del Municipio de Colón, por las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 38. Cada Subcomisión estará integrada por miembros del comité de Transparencia del Municipio de Colón que sean designados por el Pleno de la misma, quienes deberán nombrar un coordinador. Atendiendo a la naturaleza de los asuntos a tratar, y previo acuerdo de la mayoría de los integrantes de cada subcomisión, se podrán integrar a los trabajos de la misma, funcionarios de la Administración Pública Municipal.

Artículo 39. Los integrantes del comité de Transparencia del Municipio de Querétaro deberán formar parte de por lo menos una subcomisión.

Artículo 40. Las subcomisiones permanentes, serán las siguientes:

- I. De diagnóstico y planeación estratégica; cuya competencia será elaborar los mecanismos para la detección y corrección de deficiencias y problemas en las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal;
- II. De difusión institucional; cuya competencia será buscar y proponer los mecanismos óptimos para dar a conocer a los habitantes del Municipio de Colón, los avances y resultados del Plan de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal; y
- III. De supervisión; cuya competencia será promover los métodos de control y evaluación para el cumplimiento del Plan de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal.

Artículo 41. Los asuntos que hayan sido turnados a las subcomisiones deberán ser presentados para su votación al Pleno del comité de Transparencia del Municipio de Colón, en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la celebración de la reunión de trabajo de la Subcomisión respectiva. En el caso de que los asuntos tengan el carácter de urgente resolución, serán analizados y resueltos dentro de la sesión en que sean presentados.

Artículo 42. Si algún integrante del comité de Transparencia del Municipio de Colón, o de las subcomisiones tuviere interés personal en algún asunto, dejará de conocer inmediatamente de éste, debiendo excusarse mediante escrito presentado ante el Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo informará dicho asunto en la siguiente sesión al comité de Transparencia del Municipio de Colón.

Artículo 43. Cuando un asunto por su naturaleza, involucre la competencia de dos o más subcomisiones, el Presidente del comité de Transparencia del Municipio de Colón, determinará cuál de ellas será la convocante para el desahogo de los trabajos. Las subcomisiones involucradas deberán celebrar las reuniones necesarias para mejor proveer el asunto, previa convocatoria.

Artículo 44. Las subcomisiones fundamentarán por escrito sus proyectos con proposiciones claras y precisas.

Artículo 45. Ningún acuerdo de las subcomisiones tendrá carácter ejecutivo, todos sus proyectos de acuerdo serán sometidos a votación al Pleno del comité de Transparencia del Municipio de Colón.

TRANSITORIOS

Acta núm. 04

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, 27 DE JUNIO DE 2016

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. En un plazo no mayor de 40 días naturales posteriores a la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, deberá de integrarse al comité de Transparencia del Municipio de Colón de conformidad con el presente ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO. El primer informe de los resultados obtenidos de la Ejecución del Plan Anual de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal deberá presentarse en el mes de diciembre de 2017. En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y para su debida observancia, expido el presente Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Colón, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 16 días del mes de Junio de 2016. C. ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN. LIC. DANIEL LOPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN (Publicado en la Gaceta Municipal No. ___, de fecha ___ de ___ de 2016)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal. **SEGUNDO.** Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal. En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y para su debida observancia, promulgo la presente reforma de Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Colón, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los ___ días del mes de _____ de 2016 ; C. ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN. LIC. DANIEL LOPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Concluido lo anterior, la **Presidenta del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Colón Querétaro, Lic. Jennifer Virginia García Zúñiga** pregunta a los integrantes del comité si desean hacer uso de la voz.-----

No existiendo intervenciones sobre el asunto en particular la **Presidenta del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Colón Querétaro, Lic. Jennifer Virginia García Zúñiga** , instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

El **Vocal Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor** en uso de la voz, le informa a la Ciudadana Presidenta que ha sido agotado el orden del día propuesto.-----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.- Una vez agotados los puntos del orden del día y siendo las **15:10** (Quince horas con diez minutos) del día inicialmente señalado, la **Presidenta del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Colón Querétaro, Lic. Jennifer Virginia García Zúñiga** y con fundamento por el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y



Acta núm. 04

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, 27 DE JUNIO DE 2016

Acceso a la Información Pública; artículo 42,43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; ante la presencia de **los Vocales del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lic. Raquel Amado Castillo y Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor** , quien manifiesta, "Se clausura la Sesión".-----




Lic. Jennifer Virginia García Zúñiga

Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Municipio de Colón Querétaro



Vocal Lic. Raquel Amado Castillo



Vocal Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor

Acta núm. 04